



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 28/02/2024 18:40

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000012-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 DEL CONTRATO N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO OESTE 1-B SURQUILLO



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
28/02/2024 17:57:19

Lima, 28 de febrero de 2024



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
28/02/2024 18:24:08

VISTOS:

El Informe N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; el Informe N.º 000077-2024-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N.º 000036-2024-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N.º 000004-2024-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; añade el numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N.º 000077-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina por la procedencia de aprobar la reducción de



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
28/02/2024 17:46:55



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
28/02/2024 17:41:13

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0099 6864 3495 4669



prestaciones, sustentando que concuerda con lo solicitado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y lo señalado por la Gerencia de Diseño de Inversiones, pues la reducción en las partidas de equipamiento menor y cámaras, no afectan el alcance y objetivo del proyecto, asegurando la operatividad y servicio del mismo, y concluye que no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra; finalmente añade que, no se ha ejecutado ni valorizado las partidas materia de reducción, que dichas partidas son divisibles del resto de la obra; así mismo la Gerencia de Diseño de Inversiones mediante Informe N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000 emiten opinión favorable, señalando que, la reducción solicitada no afectará al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que los solicitantes aseguran que la operatividad y el servicio proyectado continuarán;

Que, mediante el Informe N.º 000036-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N.º 01, en el marco del Contrato N.º 21-2023 LP N.º 03-2023-SUNAT/8I1000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, por la suma de S/ 429,493.82 (cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.509% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N.º 000004-2024-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
28/02/2024 17:57:19



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
28/02/2024 18:24:08



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
28/02/2024 17:46:55



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
28/02/2024 17:41:13

En atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 00045-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra N°01, en el marco del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/811000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” - CUI N°2510864, por la suma de S/ 429,493.82 (CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 82/100 SOLES) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.509% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de las siguientes partidas:

I. Equipamiento menor

	Descripción	unid	cant.
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00

II. Cámaras

VERIFICACION DE GEI				
TIPO DE CÁMARA	NRO	PISO	SUBTOTAL	TIPO CAMARA
MINIDOMO	3	11	42	TIPO MINIDOMO
MINIDOMO	5	10		
MINIDOMO	5	9		
MINIDOMO	5	8		
MINIDOMO	4	7		
MINIDOMO	5	6		
MINIDOMO	5	5		
MINIDOMO	2	4		
MINIDOMO	3	3		
MINIDOMO	4	2		
MINIDOMO	1	1		
BULLET	1	S1	7	TIPO BULLET
BULLET	1	S2		
BULLET	1	S3		
BULLET	1	S4		
BULLET	1	S5		
BULLET	1	S6		
BULLET	1	S7		
TOTAL*	49	*VERIFICACION SEGÚN LISTADO DE OSDENA		



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
28/02/2024 17:57:19



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
28/02/2024 18:24:08



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
28/02/2024 17:46:55

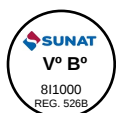


CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
GERENTE
28/02/2024 17:41:13

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
28/02/2024 17:57:19



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
28/02/2024 18:24:08



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
28/02/2024 17:46:55



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
28/02/2024 17:41:13



INFORME TÉCNICO N.º 000004-2024-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Evaluación Legal de la reducción N° 1 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto de Surquillo

LUGAR : Lima, 28 de febrero de 2024

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI N°2510864.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 – Ejecución de obra.
- Contrato N° 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000 – Supervisión de obra.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 05 de mayo del 2023 se convocó la LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” (en adelante PROYECTO SURQUILLO)
- 3.2 Con fecha 29 de setiembre del 2023 se suscribió con el “CONSORCIO CONSTRUCTOR MC” el Contrato N° 21-2023 derivado de la LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, relacionada a la Contratación de la Ejecución de la Obra del PROYECTO SURQUILLO, por el monto de S/ 84´298,738.73 y por el plazo de ejecución de 600 días calendario.

- 3.3 El 27 de agosto del 2023 se suscribió con la empresa JL VITTERI INGENIEROS SAC el Contrato N° 17-2023 derivado del CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000 para la Supervisión de la Obra del PROYECTO SURQUILLO.
- 3.4 El 19.01.2024 mediante Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200, el Intendente Nacional de Recursos Humanos de la Entidad, en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los comedores de la Entidad) del PROYECTO SURQUILLO, solicita excluir del proyecto algunos ítems del equipamiento del comedor que detalla en dicho memorándum, adjuntando además el Informe N°001-2024 SOCS de su consultor SST.
- 3.5 Mediante Informe N.º 000049-2024-SUNAT/801000 de fecha 08.02.2024 la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Entidad (OSDNA), en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los sistemas CCTV de la Entidad) del PROYECTO SURQUILLO, solicita excluir del proyecto 49 cámaras del CCTV que detalla en dicho informe.
- 3.6 Mediante Informe N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 12.02.2024 la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) emite opinión técnica favorable, indicando que la reducción solicitada no afectaría al alcance y objetivo del proyecto dado que el Área Usuaria y Beneficiaria está asegurando que la seguridad, operatividad y el servicio proyectado continuarían.
- 3.1 Mediante correo electrónico de fecha 13.02.2024 la GEI consulta al Supervisor de Obra sobre su opinión técnica respecto a la reducción solicitada por las áreas canalizadoras, respondiendo el consultor que se cumplen con los requisitos para aprobar la reducción, y precisa, que ha dejado constancia de dicha opinión en el asiento de Cuaderno de Obra N° 172, precisando que se requiere definir los alcances de la reducción sobre los puntos de las cámaras.
- 3.2 Mediante Informe N° 000077-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 15.02.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, emite opinión técnica sobre la reducción prestaciones N° 1 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del PROYECTO SURQUILLO, concluyendo que procede la reducción de prestaciones y adjunta el expedientillo técnico de reducción.
- 3.3 Mediante seguimiento N° 8 del chaski del Informe N.º 000077-2024-SUNAT/8I3000, la OSDENA en respuesta a una solicitud de precisión de parte de GEI, señala que *“sólo requiere la reducción de las 49 cámaras, por lo que se debe de considerar y mantener los puntos de red en el proyecto, esto debido a que por seguridad la OSDENA podrá reubicar las cámaras hacia esos puntos de red de acuerdo con nuestra necesidad de áreas a proteger según evaluación de riesgo.”*
- 3.4 Mediante Informe N° 000036-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 21.02.2024 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del PROYECTO SURQUILLO, indicando que recomienda APROBAR la Reducción de prestaciones.
- 3.5 Con fecha 23.02.2024 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Mediante el Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200 del Intendente Nacional de Recursos Humanos (que adjunta el Informe N°001-2024 SOCS), el Informe N.º 000049-2024-SUNAT/801000 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, estas áreas de la Entidad, en su condición de áreas técnicas canalizadoras, solicitan la reducción de varias partidas contenidas en el Expediente Técnico de obra del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000.
- 4.2 Al respecto, es pertinente indicar que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley *“El Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.”*
- 4.3 Respecto del área usuaria y área usuaria canalizadora, corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto –en principio– es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad.
- 4.4 Dentro de las funciones y obligaciones del área usuaria y de las áreas usuarias canalizadoras, se encuentran definir el alcance y condiciones del bien, servicio u obra a contratar, por lo que, cuando se trata de reducciones relativas a un proyecto de inversión que contempla la ejecución de una obra que cuenta con mobiliario o equipamiento referido a cubrir las necesidades canalizadas por otras áreas, distintas a la que utilizará la infraestructura (llámese Recursos Humanos, INSI u OSDENA), éstas áreas pueden modificar el dimensionamiento, cantidad, ubicación de dichos equipos o muebles, incluso durante la ejecución de la obra, siempre que éstos no se hayan ejecutado, sea divisibles del resto de la obra y no afecten la finalidad pública de la contratación.
- 4.5 En el marco de lo expuesto, es que se emitieron las siguientes solicitudes de reducción:
- a) La Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH), en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los comedores de la Entidad), evalúa mediante Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200, el equipamiento de cocina y comedor del PROYECTO SURQUILLO e indica que algunos equipos son prescindibles precisando lo siguiente: *“...se hace necesario racionalizar el gasto sin que se afecte el objetivo y la operatividad del servicio del comedor, por lo que se recomienda excluir los ítems por considerarlos no esenciales para el funcionamiento de la cocina ...”* y añade además razones presupuestales, por la modificación que sufrió la SUNAT respecto de su fuente de financiamiento por RO y ya no por RDR, desde el año 2023; asimismo adjunta para ello el Informe N°001-2024 SOCS, elaborado por el ingeniero Luis Alberto Baca Vergara, consultor en Seguridad y Salud en el Trabajo, con lo cual determinan la exclusión de 05 Items de la lista de equipamiento:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANT.
MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS	E-91	1
HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS	HMO-02	1
LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCIÓN	LV-01	1
DESTRUCTOR DE PAPEL	DP-01	11
SURTIDOR DE AGUA	SUT-01	12

- b) La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante Informe N.º 000049-2024-SUNAT/801000 solicita en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los sistemas CCTV de la Entidad), excluir del PROYECTO SURQUILLO un total de 49 cámaras del CCTV de diferentes puntos del edificio, que detalla en dicho informe, para lo cual indica: “... *se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras teniendo en cuenta los criterios de seguridad de los locales* ...” Adjunta a su solicitud de reducción el siguiente detalle:

Nº	EDIFICIO	PISO	CÓDIGO	ÁREA
1	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-06	CORREDOR A ESCALERA
2	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-04	COMEDOR
3	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-03	ALMACEN SECO
4	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-7	CORREDOR A ESCALERA
5	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-5	SALA DE TRABAJO
6	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-4	CORREDOR A SALA DE TRABAJO
7	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-3	SALA DE TRABAJO
8	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-2	CORREDOR A ESCALERA
9	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-7	CORREDOR A ESCALERA
10	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-5	SALA DE TRABAJO
11	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-4	CORREDOR
12	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-3	SALA DE TRABAJO
13	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-2	CORREDOR A ESCALERA
14	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-7	CORREDOR A ESCALERA
15	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-5	SALA DE TRABAJO
16	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-4	CORREDOR
17	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-3	SALA DE TRABAJO
18	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-2	CORREDOR A ESCALERA
19	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-6	CORREDOR A ESCALERA
20	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-4	SALA DE TRABAJO
21	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-3	CORREDOR
22	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-2	CORREDOR A ESCALERA
23	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-7	CORREDOR A ESCALERA
24	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-5	SALA DE TRABAJO
25	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-4	CORREDOR
26	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-3	SALA DE TRABAJO
27	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-2	CORREDOR A ESCALERA
28	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-7	CORREDOR A ESCALERA
29	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-5	SALA DE TRABAJO
30	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-4	CORREDOR
31	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-3	SALA DE TRABAJO

32	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-2	CORREDOR A ESCALERA
33	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-7	CORREDOR A ESCALERA
34	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-5	CORREDOR
35	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-8	CORREDOR A ESCALERA
36	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-3	CORREDOR A ESCALERA
37	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-2	CORREDOR
38	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-9	CORREDOR A ESCALERA
39	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-6	CORREDOR
40	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-3	CORREDOR A ESCALERA
41	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-2	MODULO DE ORIENTACIÓN
42	SURQUILLO INIQBF	1	C-01-4	CORREDOR
43	SURQUILLO INIQBF	S1	C-S1-5	CUARTO DE PROVEEDOR DE SERVICIO
44	SURQUILLO INIQBF	S2	C-S2-2	TRANSITO VEHICULAR
45	SURQUILLO INIQBF	S3	C-S3-2	TRANSITO VEHICULAR
46	SURQUILLO INIQBF	S4	C-S4-2	TRANSITO VEHICULAR
47	SURQUILLO INIQBF	S5	C-S5-2	TRANSITO VEHICULAR
48	SURQUILLO INIQBF	S6	C-S6-2	TRANSITO VEHICULAR
49	SURQUILLO INIQBF	S7	C-S7-2	TRANSITO VEHICULAR

- 4.6 Teniendo en cuenta que la solicitud de reducción implica una modificación del Expediente Técnico de la obra del PROYECTO SURQUILLO y una reducción de prestaciones del Contrato N° 21-2023, pues tanto los equipos de cocina como las cámaras han sido considerados en el ETO de acuerdo con el proyecto desarrollado en el perfil, es así que la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI) solicitó a la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) evalúe el aspecto técnico de la solicitud y opine sobre la viabilidad de la reducción requerida.
- 4.7 La GDI mediante el Informe N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000 emiten opinión favorable, señalando que, la reducción solicitada no afectará el alcance, ni el objetivo del proyecto dado que tanto Recursos Humanos como OSDENA han asegurado que la operatividad y el servicio proyectado continuarán, sustenta esta opinión en que dichos equipamientos y cámaras, si bien fueron considerados por el proyectista al elaborar el ETO de conformidad a lo previsto en el proyecto desarrollado en el perfil (preinversión), no obstante ello, **las áreas técnicas, previamente a su solicitud de reducción, realizaron una reevaluación de su contexto actual** y, en términos generales, indicaron que ésta no afectará la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes mencionados; en este punto debemos tener en cuenta que el perfil del proyecto data del año 2021, habiendo transcurrido a la fecha más de 3 años.
- 4.8 Recibida la opinión favorable de GDI, la GEI consulta al Supervisor de Obra mediante correo electrónico sobre su opinión técnica respecto a la reducción de equipamientos de cocina y cámaras de seguridad solicitada por Recursos Humanos y OSDENA, respondiendo el SUPERVISOR que se cumplen con los requisitos para aprobar la reducción, y precisa, que ha dejado constancia de dicha opinión en el asiento de Cuaderno de Obra N° 172, añade que: *“respecto a las cámaras no se precisa que partida está vinculada de acuerdo con el presupuesto de obra. Además, no se indica si la reducción de cámaras también incluye la reducción de las salidas (cables, canalizaciones, etc.) o se mantendrían para una futura implementación.”*; ante esta duda, GEI solicitó a OSDENA mediante el seguimiento N° 07 del chaski del Informe N.º 000077-2024-SUNAT/8I3000, la precisión sobre los puntos de las cámaras, respondiendo la OSDENA en el seguimiento N° 08 que *“sólo requiere la reducción de las 49 cámaras, por lo que se debe de considerar y mantener los puntos de red en el proyecto, esto debido a que por seguridad la OSDENA podrá reubicar las cámaras hacia esos puntos de red de acuerdo con nuestra*

necesidad de áreas a proteger según evaluación de riesgo". Respecto del asiento de Cuaderno de Obra N° 172, éste detalla lo siguiente:

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE OESTE 1-B SURQUILLO, LA DIVISIÓN DE COBRANZAS DE CAMPO Y LA SEDE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS A NIVEL NACIONAL, DISTRITO DE SURQUILLO ¿ PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA¿ - CUI N° 2510864	
Contratista: CONSORCIO CONSTRUCTOR MC	
Número de asiento: 172	
Título REDUCCIÓN DE META DE EQUIPAMIENTO Y COMUNICACIÓN	
Fecha y Hora 13/02/2024 17:10	
Usuario: Puemape Calderón, Luis Santos	
Rol: SUPERVISOR DE OBRA	
Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA	
Descripción: La Supervisión cumple con informar a La Contratista la comunicación recibida de la Entidad mediante correo electrónico el día de hoy martes 13.02.2024, referente a la reducción de metas de las siguientes 06 partidas: * E-91 - MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS = 01 UND * HMO-02 - HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS = 01 UND * LV-01 - LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCIÓN = 01 UND * DP-01 - DESTRUCTOR DE PAPEL = 11 UND * SUT-01 - SURTIDOR DE AGUA = 12 UND * CAMARAS DE SEGURIDAD = 49 UND Asimismo, se han verificado dichas partidas y comentamos lo siguiente: 1.- Según el cronograma contractual las partidas de equipamiento forman parte de la ruta crítica a partir de abril 2025, con excepción de las cámaras que no son ruta crítica y su ejecución está programada para febrero 2025. 2.- Actualmente la obra se encuentra en ejecución de excavación y muros anclados del anillo 2. Por lo cual la modificación planteada no impactaría en el plazo de obra. 3.- Las partidas de equipamiento son independientes debido a que en el cronograma contractual no cuentan con partidas sucesoras. 4.- La reducción de meta está por debajo del 25% del monto original del contrato.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 04	
memorando INRH pdf.pdf	
Hash 256: f17ac3e81ddacf3be51fe8b698f3917cf8cb424008348687750a915acb6f0717	

- 4.9 Mediante Informe N° 000077-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción, señalando que concuerda con lo evaluado por el área usuaria y por la GDI, pues la reducción en las partidas de equipamiento de cocina y cámaras no afectan el alcance ni el objetivo del proyecto, asegurando la operatividad y funcionalidad del mismo, y concluye que **no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato** de ejecución de obra; añade que al mes de enero 2024 se ha alcanzado un avance físico de obra de 3.37% y que a la fecha se vienen ejecutando partidas de la especialidad de estructuras, específicamente muros anclados, **no se ha ejecutado ni mucho menos valorizado** ninguna partida de la especialidad de mobiliario y/o equipamiento; asimismo, señala que las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran las partidas materia de reducción, descritas en los cuadros anteriores, **son divisibles del resto de la obra**, para mayor detalle ha desarrollado el Expediente Técnico de la Reducción de Prestaciones, el mismo que cuenta con: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, metrados y planos, y se pueden visualizar en el share point. Finalmente adjunta los cuadros del **alcance de la reducción** de prestaciones:

I. Equipamiento menor

	Descripción	unid	cant.
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00

II. Cámaras

VERIFICACION DE GEI				
TIPO DE CÁMARA	NRO	PISO	SUBTOTAL	TIPO CAMARA
MINIDOMO	3	11	42	TIPO MINIDOMO
MINIDOMO	5	10		
MINIDOMO	5	9		
MINIDOMO	5	8		
MINIDOMO	4	7		
MINIDOMO	5	6		
MINIDOMO	5	5		
MINIDOMO	2	4		
MINIDOMO	3	3		
MINIDOMO	4	2		
MINIDOMO	1	1		
BULLET	1	S1	7	TIPO BULLET
BULLET	1	S2		
BULLET	1	S3		
BULLET	1	S4		
BULLET	1	S5		
BULLET	1	S6		
BULLET	1	S7		
TOTAL*	49	*VERIFICACION SEGÚN LISTADO DE OSDENA		

Respecto al **presupuesto de la reducción**, la GEI informa que, la reducción asciende a la suma de **S/ 429,493.82**, considerando las partidas y los costos contratados con el Contratista Consorcio Constructor MC, correspondientes al presupuesto del equipamiento y cámaras, objeto de la reducción de prestaciones se tiene lo siguiente:

Presupuesto de reducción

Descripción	Monto S/.	% de incidencia
Reducción de prestación equipamiento OSDENA	205,936.43	0.244
Reducción de prestación equipamiento INRH	223,557.40	0.265
Reducciones totales	429,493.82	0.509
Monto total contractual vigente	84,298,738.73	100.000
Monto total contractual actualizado	83,869,244.91	99.491

Presupuesto Equipamiento

	Descripción	unid	cant.	precio	subtotal
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00	796.61	8,762.71
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00	41,950.22	41,950.22
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00	109,032.56	109,032.56
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00	17,506.53	17,506.53
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00	1,016.95	12,203.40
	TOTAL (COSTO DIRECTO)				189,455.42
	IGV (18%)				34,101.98
	TOTAL				223,557.40

Presupuesto Cámaras

	Concepto	und	metrado	precio	total
7.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	und			
07.03.01	EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA IP				155,213.80
07.03.01.01	CAMARA FIJA TIPO BULLET	und	7	3,928.72	27,501.04
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO MINI DOMO	und	42	3,040.78	127,712.76
COSTO DIRECTO					155,213.80
	Gastos Generales			8.44000%	
	Gastos fijos			0.10000%	155.21
	Gastos variables			8.34000%	12,944.83
	Total Gastos generales				13,100.04
	Utilidad			4.00%	6,208.55
	Subtotal (a+b+c)				174,522.40
	IGV			18%	31,414.03
TOTAL					205,936.43

- 4.10 Con Informe N° 000036-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda APROBAR la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” - CUI N°2510864, por la suma de S/ 429,493.82 (cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.509% del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.11 **Competencia funcional.-** De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Al respecto, se precisa que mediante Resolución de Superintendencia N° 00045-2021/SUNAT, se designó al servidor Euler Jhonny Nuñez Marín en el cargo de Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, quien deberá suscribir la resolución respectiva. Con lo cual **se tiene que este requisito legal será cumplido con la emisión y notificación de la resolución aprobatoria respectiva.**

- 4.12 **Norma aplicable.-** Dado que la Licitación Pública N° 03-2023-SUNAT/8I1000 se convocó el 05 de mayo del 2023, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 4.13 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (Subrayado y negrita agregado)

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista...”

Al respecto, de conformidad a las bases de la Licitación Pública N° 03-2023-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de dotar a la SUNAT de una nueva infraestructura de 11 niveles y 7 sótanos, de los cuales, en los niveles 8, 9 y 10 están proyectadas las oficinas de las Divisiones de Cobranza de Campo de la Gerencia de Cobranza, en los niveles 5, 6 y 7 están proyectadas las oficinas de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados y en los niveles 1,2 y 3 un Centro de Servicios al Contribuyente (C.S.C.), además de servicios complementarios, estacionamientos y equipamiento técnico propio de un edificio inteligente, con espacios optimizados para y sistemas eficientes en la parte de operatividad y de funcionalidad, el mismo que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.14 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.15 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
- 4.16 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en la solicitud de las áreas técnicas de INRH y OSDENA para reducir algunos equipos de cocina y cámaras del PROYECTO DE SURQUILLO con la finalidad de optimizar los costos y recursos, solicitud que

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.

- 4.17 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, y se encuentra ampliamente detallado en el numeral 4.9 del presente informe.

Estas partidas son divisibles del resto de las prestaciones, de acuerdo a lo detallado por GEI, y tampoco han sido ejecutadas a la fecha, por encontrarse la obra recién en ejecución de las partidas de muros anclados en los sótanos, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

- 4.18 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, el Supervisor y el área técnica de la Entidad, han señalado que la reducción deriva de una solicitud del área técnica canalizadora (INRH y OSDENA) fundada en su necesidad de optimizar los costos y recursos; de otro lado, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad precisa en su informe que el monto de la reducción asciende a S/ 429,493.82 (cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.509% del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.
- 4.1 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.
- ii) **Anotación en el cuaderno de obra.**- En el presente caso, el Supervisor de obra anotó lo correspondiente en el asiento N° 172. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
- iii) **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción.** - Con fecha 15.02.2024 mediante Informe N° 000077-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Expediente Técnico de la reducción que contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, metrados y planos, y se pueden visualizar en el share point. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

- iv) **Ratificación y conformidad del Supervisor.** – Mediante correo electrónico de fecha 13.02.2024, y asiento del cuaderno de obra N° 172 la Supervisión opina favorablemente a la reducción y recomienda su aprobación, y mediante Informe N° 000077-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones hace lo propio. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 01 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GDI, GEI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 1 del del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” - CUI N°2510864.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI.RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado electrónicamente por:
ROSSANA IVETTE VELA ORBE
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 21/02/2024 16:33

INFORME N.º 000036-2024-SUNAT/8I1000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **VELA ORBE ROSSANA IVETTE**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, en el marco del
Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000

LUGAR : Lima, 21 de febrero de 2024



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18

I. MATERIA

Reducción de Prestaciones de Obra N°01, en el marco del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 17.08.2023, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y la empresa JL VITTERI INGENIEROS SAC, con RUC N° 20509882950, (en adelante, el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima" – CUI N° 2510864, por el importe de Seis millones ciento diecisiete mil quinientos

ochenta y uno con 20/100 soles (S/ 6 117 581.20) y por el plazo de Seiscientos sesenta (660) días calendario.

3.2 Con fecha 29.09.2023, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, con RUC N° 20611602171, (conformado por CHRONOS INGENIEROS SAC, con RUC N° 20600426975 y MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20426128803), (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima" - CUI N° 2510864, por el importe de Ochenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho con 73/100 soles (S/ 84 298 738.73), y por el plazo de Seiscientos (600) días calendario.

3.3 El 14.10.2023 se inició el plazo de ejecución de la obra.

3.4 Con Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200 del 19.01.2024, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) solicita la reducción de Equipamiento Cocina Comedor IP Surquillo.

3.5 Con Informe N° 000049-2024-SUNAT/801000, de fecha 08.02.204, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) solicita la reducción de cámaras del Proyecto de Surquillo.

3.6 Con Informe N° 000031-2024-SUNAT/8I2000, de fecha 12.02.2024, la Gerencia de Diseño de Inversiones da cuenta de las reducciones según Memorando Electrónico N° 003 - 2024 - 8A3200 e Informe N° 049-2024- SUNAT/801000, concluyendo que no afectaran el alcance y objetivo del proyecto de Surquillo.

3.7 Mediante Informe N° 077-2024 SUNAT/8I3000, de fecha 15.02.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remitió a la Gerencia de Administración de Finanzas, el informe correspondiente de la evaluación técnica sobre la Reducción de Prestaciones N° 01 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, por el monto ascendente a Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles (S/ 429 493.82).

IV. ANÁLISIS

4.1 Es materia del presente análisis, la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 (mobiliario) solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en adelante el área usuaria, en el marco del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

- 4.2 Cabe destacar que este pedido formulado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones se sustenta en los requerimientos realizados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su condición de áreas usuarias finales beneficiarias con la presente contratación.
- 4.3 Al respecto, la Gerencia de Diseño de Inversiones y la Gerencia de Ejecución de Inversiones, así como la Supervisión de la Obra, en el ámbito de sus competencias funcionales y en su calidad de áreas técnicas han emitido opiniones favorables sobre la Reducción de Prestaciones N°01 del contrato de obra, amparándose, entre otros, en los siguientes argumentos:

RESPECTO A LA GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES.

- 4.4 La Gerencia de Diseño de Inversiones, considerando la viabilidad del proyecto y las particularidades que motivaron la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de Obra del mismo, instruyó el Informe N°000031-2024-SUNAT/8I2000, señalando, entre otros, lo siguiente:

(...)

“El área usuaria y beneficiaria, a través de 02 requerimientos, solicita a la INEI la reducción de equipamiento de diferentes ambientes del edificio proyectado (...).”

(...).

“Como puede observarse, el área técnica y usuaria-beneficiaria, previamente a su solicitud de reducción, realizó una reevaluación de su contexto actual y, en términos generales, indicó que ésta no afectaría la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes”.

(...).

Finalmente, la Gerencia de Diseño de Inversiones concluye:

“Respecto a la consulta realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, la reducción solicitada no afectará el alcance, ni al objetivo del proyecto dado que el área usuaria y beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían”.

“Corresponde a la Gerencia de Ejecución de Inversiones realizar las acciones necesarias para la reducción del equipamiento en los términos solicitados por el Área Usuaria y Beneficiaria”.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

RESPECTO A LA GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

- 4.5 Por su parte, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través del Informe N°000077-2024-SUNAT/813000, se pronuncia respecto a los pedidos realizados por las áreas usuarias beneficiarias, precisando lo siguiente:

(...)

4.01. Requerimiento de las Áreas Usuarias.

La División de Bienestar Social de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) mediante Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200 y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante Informe N° 000049-2024- SUNAT/801000, en calidad de Áreas Usuarias, del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864”, solicitan la reducción de prestaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) mediante Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200, evalúa el equipamiento de cocina y comedor e indica que algunos equipos son prescindibles precisando lo siguiente: “...su exclusión no perjudicaría el adecuado funcionamiento del comedor y cocina....Teniendo en consideración el nivel de operaciones de la cocina, la cantidad de comensales que atenderá, la cantidad de menús o platos a la carta que elaborará y el flujo de clientes...” Con lo cual determinan la exclusión de 05 Items de la lista de equipamiento.
- b) La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante Informe N° 000049-2024-SUNAT/801000, solicita la reducción de 49 Cámaras de diferentes puntos del edificio, para lo cual indica: “... se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras tomando en cuenta los criterios de seguridad de los locales como puntos de accesos peatonales y vehiculares, áreas restringidas, áreas sensibles, áreas comunes, perímetros internos y externos, resultando 49 cámaras a reducir ...”

(...)

Respecto al alcance de la reducción de prestaciones, la Gerencia de Ejecución de inversiones señala lo siguiente:

“La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base a lo requerido por las áreas usuarias”.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

Por otro lado, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, sobre el estado actual de la ejecución del proyecto precisa lo siguiente:

“La ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, inició el 14.10.2023 y se ha alcanzado un avance de 3.37 % y a la fecha se vienen ejecutando partidas de la especialidad de estructuras, específicamente muros anclados, precisando que no se ha ejecutado, ni mucho menos valorizado ninguna partida de la especialidad de equipamiento”.

“Por otro lado, las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran las partidas de equipamiento son divisibles del resto de la obra, por lo que puede determinarse el costo del alcance de la reducción”.

En cuanto a la afectación de la finalidad del contrato, la Gerencia de Ejecución de Inversiones refiere que:

“La Gerencia de Diseño de Inversiones luego de la evaluación correspondiente verificó que la reducción en las partidas de equipamiento del proyecto indicados por las áreas usuarias-beneficiarias concluye que estas no afectarán al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que las mismas áreas están asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían, por lo que se estaría cumpliendo con lo señalado en la normativa”.

4.6 Por otra parte, la Supervisión de la Obra ha generado el asiento de cuaderno de obra N° 172, de fecha 13.02.2024, indicando lo siguiente:

Número de asiento: 172

Título REDUCCIÓN DE META DE EQUIPAMIENTO Y COMUNICACIÓN

Fecha y Hora 13/02/2024 17:10

Usuario: Puemape Calderón, Luis Santos

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA

Descripción: La Supervisión cumple con informar a La Contratista la comunicación recibida de la Entidad mediante correo electrónico el día de hoy martes 13.02.2024, referente a la reducción de metas de las siguientes 06 partidas:

- * E-91 - MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS = 01 UND
 - * HMO-02 - HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS = 01 UND
 - * LV-01 - LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCIÓN = 01 UND
 - * DP-01 - DESTRUCTOR DE PAPEL = 11 UND
 - * SUT-01 - SURTIDOR DE AGUA = 12 UND
 - * CAMARAS DE SEGURIDAD = 49 UND
- Asimismo, se han verificado dichas partidas y comentamos lo siguiente:

- 1.- Según el cronograma contractual las partidas de equipamiento forman parte de la ruta crítica a partir de abril 2025, con excepción de las cámaras que no son ruta crítica y su ejecución está programada para febrero 2025.
- 2.- Actualmente la obra se encuentra en ejecución de excavación y muros anclados del anillo 2. Por lo cual la modificación planteada no impactaría en el plazo de obra.
- 3.- Las partidas de equipamiento son independientes debido a que en el cronograma contractual no cuentan con partidas sucesoras.
- 4.- La reducción de meta está por debajo del 25% del monto original del contrato.

siento de Referencia: NINGUNO

“Por lo tanto, de lo señalado anteriormente, y tal como ha evaluado la Gerencia de Diseño de Inversiones, la reducción en las partidas de equipamientos al no afectar el alcance y objetivo del proyecto, al asegurar la operatividad y servicio del



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

mismo, **se concluye que no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra.**

Finalmente, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye en lo siguiente:

- A la fecha la obra se encuentra en ejecución y se vienen realizando las partidas correspondientes a muros anclados, no se ha ejecutado ni valorizado ninguna partida de equipamiento.
- Las partidas del Expediente Técnico en las que se encuentra el equipamiento requerido para la reducción son divisibles del resto de la obra.
- Teniendo en cuenta el requerimiento de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA); además de la opinión favorable por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones, y la opinión de la Supervisión de Obra, y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción de las partidas de Equipamientos, siendo los montos los siguientes:

La reducción de prestaciones según requerimiento de INRH
(Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200) tiene un costo de:

	Descripción	unid	cant.	precio	subtotal
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00	796.61	8,762.71
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00	41,950.22	41,950.22
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00	109,032.56	109,032.56
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00	17,506.53	17,506.53
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00	1,016.95	12,203.40
TOTAL (COSTO DIRECTO)					189,455.42
IGV (18%)					34,101.98
TOTAL					223,557.40

La reducción de prestaciones según requerimiento de OSDENA
(INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 -reducción de 49 cámaras- tiene un costo de:

	Concepto	und	metrado	precio	total
7.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)				
07.03.01	EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA IP				155,213.80
07.03.01.01	CAMARA FIJA TIPO BULLET	und	7	3,928.72	27,501.04
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO MINI DOMO	und	42	3,040.78	127,712.76
COSTO DIRECTO					155,213.80
Gastos Generales				8.44000%	
Gastos fijos				0.10000%	155.21
Gastos variables				8.34000%	12,944.83
Total Gastos generales					13,100.04
Utilidad				4.00%	6,208.55
Subtotal (a+b+c)					174,522.40
IGV				18%	31,414.03
TOTAL					205,936.43

- El monto total de la reducción presupuestal es de Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles (**S/ 429 493.82**), cuyo porcentaje de incidencia es de **0.509%** respecto al monto contractual.
- Luego de la aprobación de la reducción de prestación, el monto actualizado vigente será de Ochenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 91/100 soles (S/ 83 869 244.91).
- Debido a que las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas no impacta en el plazo de ejecución contractual, por lo tanto no existiría afectación en los gastos generales del proyecto.

- Considerando lo indicado por las áreas usuarias-beneficiarias del proyecto y la evaluación realizada por la Gerencia de Diseño de Inversiones, respecto a que no se afectará el alcance y objetivo del proyecto, se puede concluir que esta reducción no afectará la finalidad del contrato.

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- 4.7 En primer lugar, debemos precisar que ordenar la reducción de prestaciones en el marco de un contrato de obra pública, es una prerrogativa exclusiva de las Entidades del Estado que se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, el cual señala lo siguiente:

34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”. (Subrayado y negrita agregado)

- 4.8 De otro lado, el artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

157.2. **“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.**

- 4.9 Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N° 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato de obra pública.

SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

- 4.10 Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, ascendió a la suma de Ochenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho con 73/100 soles (S/ 84 298 738.73).

Ahora, a través del Informe N° 000077-2024-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción de Prestación de Obra N°01 asciende a **Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles (S/ 429 493.82)**, suma que representa una incidencia del 0.509% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.11 En cuanto a este presupuesto, es pertinente señalar que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en su condición de áreas usuarias beneficiarias y como mejores conocedoras de sus necesidades, a través de los respectivos documentos han puesto a consideración y/o solicitado la reducción de equipamiento a cargo del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MC.

Al respecto, en las conclusiones del Informe N° 000031-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones ha señalado que la reducción solicitada no afectará el alcance, ni el objetivo del proyecto, dado que el área usuaria y beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarán.

En esa misma línea, la Gerencia de Ejecución de Inversiones sostiene que la mencionada reducción de prestaciones no afectará la finalidad del contrato de ejecución de obra.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

En ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N°01 cumple con este presupuesto legal.

LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.

- 4.12 En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.

LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

- 4.13 La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que, a la fecha, la ejecución de la obra solo ha alcanzado aquellas partidas vinculadas con los muros anclados para sótanos, no habiéndose ejecutado ni valorizado partidas relacionadas con la especialidad de equipamiento. De igual forma, la mencionada Gerencia indica que las referidas partidas a ser reducidas son divisibles del resto de la obra.

En efecto, a la fecha, la Supervisión 2 de la Gerencia de Administración y Finanzas ha realizado el pago de la Valorización N°01, N°02, N°03 y N°04 del contrato de obra, evidenciándose que en ninguna de ellas se ha valorizado, ni pagado partidas relacionadas con las especialidades de equipamiento, materia de la presente reducción.

Por otro lado, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye que la reducción de las partidas de equipamiento no forman parte de la ruta crítica y su no ejecución no impacta en el plazo de ejecución contractual, por lo que no existiría una afectación a los gastos generales del proyecto.

A partir de esta afirmación, se desprende que las partidas a reducir se encuentran claramente definidas e identificadas en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución al ser autónomas e independientes no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de las partidas objeto de la Reducción de Prestaciones de Obra N°01.

- 4.14 Por las consideraciones expuestas, se tiene que en el presente caso concurren las condiciones y presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública; en consecuencia, esta Gerencia recomienda APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N°01, en el marco del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, por la suma de **Cuatrocientos**



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11

veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles (S/ 429 493.82), suma que representa una incidencia del 0.509% del monto del contrato original.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

5.1 Conforme los argumentos anteriormente desarrollados y teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Gerencia de Diseño de Inversiones, Gerencia de Ejecución de Inversiones y de la Supervisión de la Obra, ésta Gerencia justifica la necesidad de modificar el Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, a través de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, por la suma de **Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles (S/ 429 493.82)**, suma que representa una incidencia del 0.509 % del monto del contrato original.

5.2 Se recomienda que el presente informe sea cursado a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 01.

ANEXOS

- Se adjuntan los documentos descritos en los antecedentes del presente informe.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente
Rossana Ivette Vela Orbe
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/02/2024 15:08:18



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
21/02/2024 14:40:11



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 15/02/2024 14:58

INFORME N.º 000077-2024-SUNAT/8I3000

A : **VELA ORBE ROSSANA IVETTE**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción de prestaciones (Equipamiento) - Obra Surquillo

LUGAR : La Victoria, 15 de febrero de 2024



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
ENCARGADO (E)
15/02/2024 14:38:05

1. MATERIA.

Informe de la reducción de equipamiento en la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima" - CUI N° 2510864.



JOSE ERNESTO
RAMIREZ BECERRA
15/02/2024 11:44:15

2. BASE LEGAL.

- 2.01.** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- 2.02.** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°234-2022 E.F (en adelante el RLCE).
- 2.03.** Contrato N° 021-2023-L.P. N°03-2023-SUNAT/8I1000



ELVIS MEJIA MONTES
15/02/2024 11:21:39

3. ANTECEDENTES.

3.1. Información del contrato de obra

- a. Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N°2510864.
- b. Contrato de obra: N° 021-2023-L.P. N°03-2023-SUNAT/8I1000
- c. Contratista: Consorcio Constructor MC
- d. Representante común: Oscar Piero Olivari Feijoo
- e. Monto de contrato: S/. 84,298,738.73



VICTOR ALBERTO JOVE
SONCCO
15/02/2024 11:19:52

f. Ingeniero residente:	Ing. Luis Rubén Carreño Mejía
g. Sistema de contratación:	A suma Alzada
h. Plazo de obra:	600 días calendario.
i. Entrega de terreno:	13/10/2023
j. Inicio de obra:	14/10/2023
k. Término de obra:	04/06/2025

3.2. Información de la Supervisión.

a. Contrato de Supervisión:	N° 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000
b. Contratista:	JL Vitteri Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada
c. Representante Legal:	Luis Alberto García Linares
d. Monto de contrato:	S/. 6,117,581.20
e. Jefe de Supervisión:	Ing. Luis Santos Puemape Calderón

3.3. Documentarios

- Mediante LP N° 003-2023-SUNAT/8I100, se adjudicó a la contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, la buena pro para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI N°2510864.
- Mediante Contrato N.º 17-2023 CP N.º 05-2023-SUNAT/8I1000 de fecha 17/08/2023, se designó a la empresa JL VITTERI INGENIEROS SAC como contratista del Servicio de Supervisión de la obra señalada.
- Con Carta N° 000410-2023-SUNAT/8I3000 del 13.10.2023 se comunica al contratista que habiéndose cumplido las condiciones de acuerdo con el Artículo N° 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución de obra comienza el día 14.10.2023
- Con Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200 del 19/01/2024, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) solicita la deducción de Equipamiento Cocina Comedor IP Surquillo.
- Con INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) solicita la reducción de cámaras del PI Surquillo.
- Con INFORME N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) del 12.02.2024, da cuenta de las reducciones -según Memorando Electrónico N° 003 - 2024 - 8A3200 e Informe N° 049-2024-SUNAT/801000- no afectaran el alcance y objetivo del proyecto

4. ANÁLISIS

4.01. Requerimiento Intendencia Nacional de Recursos Humanos – INRH

Mediante el MEMORÁNDUM ELECTRÓNICO N° 00003 - 2024 - 8A3200 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI N°2510864, solicita la reducción de parte del equipamiento del Proyecto en mención, indicando lo siguiente:

“Luego de la revisión de los ítems descritos para el equipamiento de la cocina correspondiente al PI – SURQUILLO, así como lo expresado en el INFORME N°001-2024 SOCS, elaborado por



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
ENCARGADO (E)
15/02/2024 14:38:05



JOSE ERNESTO
RAMIREZ BECERRA
15/02/2024 11:44:15



ELVIS MEJIA MONTES
15/02/2024 11:21:39



VICTOR ALBERTO JOVE
SONCCO
15/02/2024 11:19:52

el ingeniero Luis Alberto Baca Vergara, consultor en Seguridad y Salud en el Trabajo de Sifuentes Olaechea Corredores de seguros (el cual se adjunta y hacemos nuestro) y considerando también la situación presupuestal que la SUNAT tiene a partir del 2023 (financiamiento por RO y ya no por RDR), se hace necesario racionalizar el gasto sin que se afecte el objetivo y la operatividad del servicio del comedor, por lo que se recomienda excluir los siguientes ítems por considerarlos no esenciales para el funcionamiento de la cocina:

- E-91 MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS
- HMO-02 HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS
- LV-01 LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCIÓN
- DP-01 DESTRUCTOR DE PAPEL
- SUT-01 SURTIDOR DE AGUA

4.02. Requerimiento Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – OSDENA

Mediante INFORME N° 000049-2024-SUNAT/801000 se da cuenta de la Evaluación para la reducción de cámaras del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI N°2510864, indicando lo siguiente:

“...las cámaras de video vigilancia deben cubrir en su totalidad todos los controles de acceso a nuestras instalaciones, zonas consideradas como áreas comunes (en este caso debido al ángulo de las cámaras pueden verse parte de área de trabajo de los colaboradores, pero no implica que se esté visualizando a ellos), ambientes restringidos, salas de comunicaciones, áreas donde se albergan equipos electromecánicos y/o ambientes donde se vaya a contar con información y/o documentación considerada como RESERVADA, sótanos en su totalidad y que no existan puntos muertos o vicios ocultos que puedan dificultar o atender requerimientos de terceros de nuestra propia institución.”

Las (49) cámaras a reducir:

N°	EDIFICIO	PISO	CÓDIGO	ÁREA
1	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-06	CORREDOR A ESCALERA
2	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-04	COMEDOR
3	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-03	ALMACEN SECO
4	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-7	CORREDOR A ESCALERA
5	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-5	SALA DE TRABAJO
6	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-4	CORREDOR A SALA DE TRABAJO
7	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-3	SALA DE TRABAJO
8	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-2	CORREDOR A ESCALERA
9	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-7	CORREDOR A ESCALERA
10	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-5	SALA DE TRABAJO
11	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-4	CORREDOR
12	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-3	SALA DE TRABAJO
13	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-2	CORREDOR A ESCALERA
14	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-7	CORREDOR A ESCALERA
15	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-5	SALA DE TRABAJO
16	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-4	CORREDOR
17	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-3	SALA DE TRABAJO
18	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-2	CORREDOR A ESCALERA
19	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-6	CORREDOR A ESCALERA
20	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-4	SALA DE TRABAJO
21	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-3	CORREDOR
22	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-2	CORREDOR A ESCALERA
23	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-7	CORREDOR A ESCALERA
24	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-5	SALA DE TRABAJO
25	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-4	CORREDOR
26	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-3	SALA DE TRABAJO
27	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-2	CORREDOR A ESCALERA

N°	EDIFICIO	PISO	CÓDIGO	ÁREA
28	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-7	CORREDOR A ESCALERA
29	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-5	SALA DE TRABAJO
30	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-4	CORREDOR
31	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-3	SALA DE TRABAJO
32	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-2	CORREDOR A ESCALERA
33	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-7	CORREDOR A ESCALERA
34	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-5	CORREDOR
35	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-8	CORREDOR A ESCALERA
36	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-3	CORREDOR A ESCALERA
37	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-2	CORREDOR
38	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-9	CORREDOR A ESCALERA
39	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-6	CORREDOR
40	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-3	CORREDOR A ESCALERA
41	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-2	MODULO DE ORIENTACIÓN
42	SURQUILLO INIQBF	1	C-01-4	CORREDOR
43	SURQUILLO INIQBF	S1	C-S1-5	CUARTO DE PROVEEDOR DE SERV.
44	SURQUILLO INIQBF	S2	C-S2-2	TRANSITO VEHICULAR
45	SURQUILLO INIQBF	S3	C-S3-2	TRANSITO VEHICULAR
46	SURQUILLO INIQBF	S4	C-S4-2	TRANSITO VEHICULAR
47	SURQUILLO INIQBF	S5	C-S5-2	TRANSITO VEHICULAR
48	SURQUILLO INIQBF	S6	C-S6-2	TRANSITO VEHICULAR
49	SURQUILLO INIQBF	S7	C-S7-2	TRANSITO VEHICULAR

4.03. Evaluación por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI)

La GDI, mediante INFORME N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000, ha evaluado el requerimiento -según Memorándum Electrónico N.º 00003 - 2024 - 8A3200 de la INRH y el INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 de OSDENA- la reducción de prestaciones, a señalando lo siguiente:

“Como puede observarse, el Área Usaria - Beneficiaria y Técnica (INRH y OSDENA), previamente a la solicitud de reducción, realizó una reevaluación de su contexto actual y, en términos generales, indicó que ésta no afectaría la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes mencionados.”

*Respecto a la consulta realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), se tiene que, de acuerdo con lo indicado por el Área Usaria - Beneficiaria y Técnica (INRH y la OSDENA), mediante M.E. N.º 003-2024- 8A3200 e Informe N.º 49-2024-SUNAT/801000, respectivamente, la reducción del equipamiento no afectará el alcance y objetivo del proyecto, **manteniendo la seguridad, operatividad y el servicio proyectado.** Corresponde a la GEI realizar las acciones necesarias para la reducción del equipamiento en los términos solicitados por el Área Usaria y Beneficiaria*

4.04. Del Análisis de la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI)

4.04.01. De la Normativa

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis de la reducción de prestaciones, según la LCE y su reglamento.

LCE

Artículo 34. Modificaciones al contrato

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

RLCE

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales

se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

4.04.02. Alcance de la Reducción de Prestaciones

• Según INRH:

El Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200, señala un listado de equipos, la cual se puede ubicar en la partida de **Equipamiento Menor** del presupuesto del proyecto.

	Descripción	unid	cant.
01.01	ARMARIO DE CONGELACION DE 2 PUERTAS AC-02	und	3.00
01.02	ARMARIO DE REFRIGERACION DE 2 PUERTAS AR-02	und	2.00
01.03	BALANZA DE ACERO INOXIDABLE DE 300KG BA-1	und	1.00
01.04	COCHE TERMICO DE BANDEJAS CC-01	und	1.00
01.05	COCINA A GAS DE 8 HORNILLAS CO-08	und	1.00
01.06	DISPENSADOR DE BEBIDAS 2 TOLVAS DB-2T	und	1.00
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00
01.08	PANTALLA LED DE 42"-50" APROX TVL-02	und	11.00
01.09	PROYECTOR MULTIMEDIA PRM-01	und	1.00
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00
01.11	ECRAN DE PARED ENROLLABLE ECR-01	und	1.00
01.12	PLANCHA DE FREIDORA LISA FT-80	und	1.00
01.13	HORNO MICROONDAS TIPO I-40 LITROS HMO-01	und	15.00
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00
01.15	INSERTO DE 5 BANDEJAS PARA BAÑO MARIA IBM-5	und	2.00
01.16	SARTEN VOLCABLE DE 80 LITROS K-80	und	1.00
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00
01.18	MESA REFRIGERADA TIPO I MR-10	und	2.00
01.19	MESA REFRIGERADA TIPO II MR-20	und	3.00
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00
01.21	REFRIGERADORA DOMESTICA ELECTRICA TIPO 1 REF-01	und	9.00
01.22	REFRIGERADORA DOMESTICA ELECTRICA TIPO 2 REF-02	und	2.00
01.23	REFRIGERADORA VERTICAL DE 1 PUERTA REF-03	und	1.00
01.24	RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-65" APROX. DE MURO RK-01	und	10.00
01.25	RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-65" APROX. DE TECHO RK-01a	und	13.00
01.26	RACK PARA TECHO DE PROYECTOR MULTIMEDIA RTE-01	und	1.00

Ubicación de equipamiento a reducir en Amarillo

Las partidas para la reducción de prestaciones serían las siguientes:

	Descripción	unid	cant.
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00

01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00

Según CONTRATO N° 21-2023 LP N° 003-2023-SUNAT/81100 del CONSORCIO CONSTRUCTOR MC las cantidades y precios de los equipos a deducir son:

	Descripción	unid	cant.	precio	subtotal
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00	796.61	8,762.71
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00	41,950.22	41,950.22
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00	109,032.56	109,032.56
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00	17,506.53	17,506.53
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00	1,016.95	12,203.40
	TOTAL (COSTO DIRECTO)				189,455.42
	IGV (18%)				34,101.98
	TOTAL				223,557.40

• Según OSDENA:

El INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 de **OSDNA** señala un listado de cámaras a reducir, las cuales se ubican en la partida de **07.03. Sistema de circuito cerrado de Televisión (CCTV)**, subpartida **07.03.01. Equipos de Videovigilancia** de las Instalaciones Electrónicas del presupuesto general.

7.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	UNID	CANTIDAD
07.03.01	EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA IP		
07.03.01.01	CAMARA FIJA TIPO BULLET	und	68
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO MINI DOMO	und	64
07.03.01.03	CAMARA MOVIL TIPO DOMO PTZ	und	2
07.03.01.04	SOPORTE METALICO PARA CAMARA PTZ EN TECHO	und	2
07.03.01.05	NVR (grabador de video en red)	und	1
07.03.01.06	ESTACION DE TRABAJO CCTV (Inc.Monitor, Mouse y teclado)	und	2
07.03.01.07	MONITOR DE CCTV DE 60"	und	4
07.03.01.08	CONTROLADOR DE VIDEO WALL	und	1
07.03.01.09	ESTRUCTURA METALICA PARA ARREGLO DE VIDEO WALL 2x2 DE 60"	und	1
07.03.01.10	GABINETE DE PISO DE 18 RU	und	1
07.03.01.11	CABLE HDMI PARA VIDEO WALL, L=20 m	und	1
07.03.01.12	TECLADO DE CONTROL CON JOYSTICK	und	1
07.03.01.13	COSOLA KVM-CCTV	und	1
07.03.01.14	SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO VIGILANCIA, INC.LICENCIAS y CONFIG.	und	1

El listado de las cámaras reducir según informe de OSDENA, da cuenta de cuarenta y nueve (49) cámaras:

N°	EDIFICIO	PISO	CÓDIGO	ÁREA
1	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-06	CORREDOR A ESCALERA
2	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-04	COMEDOR
3	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-03	ALMACEN SECO
4	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-7	CORREDOR A ESCALERA
5	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-5	SALA DE TRABAJO
6	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-4	CORREDOR A SALA DE TRABAJO
7	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-3	SALA DE TRABAJO
8	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-2	CORREDOR A ESCALERA
9	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-7	CORREDOR A ESCALERA
10	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-5	SALA DE TRABAJO
11	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-4	CORREDOR
12	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-3	SALA DE TRABAJO
13	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-2	CORREDOR A ESCALERA
14	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-7	CORREDOR A ESCALERA



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
ENCARGADO (E)
15/02/2024 14:38:05



JOSE ERNESTO
RAMIREZ BECERRA
15/02/2024 11:44:15



ELVIS MEJIA MONTES
15/02/2024 11:21:39



VICTOR ALBERTO JOVE
SONCCO
15/02/2024 11:19:52

15	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-5	SALA DE TRABAJO
16	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-4	CORREDOR
17	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-3	SALA DE TRABAJO
18	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-2	CORREDOR A ESCALERA
19	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-6	CORREDOR A ESCALERA
20	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-4	SALA DE TRABAJO
21	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-3	CORREDOR
22	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-2	CORREDOR A ESCALERA
23	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-7	CORREDOR A ESCALERA
24	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-5	SALA DE TRABAJO
25	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-4	CORREDOR
26	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-3	SALA DE TRABAJO
27	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-2	CORREDOR A ESCALERA
28	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-7	CORREDOR A ESCALERA
29	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-5	SALA DE TRABAJO
30	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-4	CORREDOR
31	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-3	SALA DE TRABAJO
32	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-2	CORREDOR A ESCALERA
33	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-7	CORREDOR A ESCALERA
34	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-5	CORREDOR
35	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-8	CORREDOR A ESCALERA
36	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-3	CORREDOR A ESCALERA
37	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-2	CORREDOR
38	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-9	CORREDOR A ESCALERA
39	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-6	CORREDOR
40	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-3	CORREDOR A ESCALERA
41	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-2	MODULO DE ORIENTACIÓN
42	SURQUILLO INIQBF	1	C-01-4	CORREDOR
43	SURQUILLO INIQBF	S1	C-S1-5	CUARTO DE PROVEEDOR DE SERV.
44	SURQUILLO INIQBF	S2	C-S2-2	TRANSITO VEHICULAR
45	SURQUILLO INIQBF	S3	C-S3-2	TRANSITO VEHICULAR
46	SURQUILLO INIQBF	S4	C-S4-2	TRANSITO VEHICULAR
47	SURQUILLO INIQBF	S5	C-S5-2	TRANSITO VEHICULAR
48	SURQUILLO INIQBF	S6	C-S6-2	TRANSITO VEHICULAR
49	SURQUILLO INIQBF	S7	C-S7-2	TRANSITO VEHICULAR

Según OSDENA, se identifican las cámaras según tipo y ubicación de piso:

VERIFICACION DE GEI				
TIPO DE CÁMARA	NRO	PISO	SUBTOTAL	TIPO CAMARA
MINIDOMO	3	11	42	TIPO MINIDOMO
MINIDOMO	5	10		
MINIDOMO	5	9		
MINIDOMO	5	8		
MINIDOMO	4	7		
MINIDOMO	5	6		
MINIDOMO	5	5		
MINIDOMO	2	4		
MINIDOMO	3	3		
MINIDOMO	4	2		
MINIDOMO	1	1		
BULLET	1	S1	7	TIPO BULLET
BULLET	1	S2		
BULLET	1	S3		
BULLET	1	S4		
BULLET	1	S5		
BULLET	1	S6		
BULLET	1	S7		
TOTAL*	49		*VERIFICACION SEGÚN LISTADO DE OSDENA	

Según CONTRATO N° 21-2023 LP N° 003-2023-SUNAT/81100 del CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, las cantidades y precios de los equipos a reducir son:

	Concepto	und	metrado	precio	total
7.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	und			
07.03.01	EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA IP				155,213.80
07.03.01.01	CAMARA FIJA TIPO BULLET	und	7	3,928.72	27,501.04
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO MINI DOMO	und	42	3,040.78	127,712.76
COSTO DIRECTO					155,213.80
	Gastos Generales			8.44000%	
	Gastos fijos			0.10000%	155.21
	Gastos variables			8.34000%	12,944.83
	Total Gastos generales				13,100.04
	Utilidad			4.00%	6,208.55
	Subtotal (a+b+c)				174,522.40
	IGV			18%	31,414.03
TOTAL					205,936.43

4.03.01 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

La ejecución de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI N°2510864, **inició el 14.10.2023, al 31.01.2024 se ha alcanzado un avance de 3.37% y** a la fecha se vienen ejecutando partidas de la especialidad de estructuras, específicamente muros anclados, no se ha ejecutado ni mucho menos valorizado ninguna partida de la especialidad de mobiliario y/o equipamiento.

Por otro lado, las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran el equipamiento según requerimiento:

- De la INRH: son divisibles del resto de la obra, por lo que puede determinarse el costo del alcance de la reducción.
- De OSDENA (las cámaras tipo Bullet y Minidomo) son divisibles del resto de la obra, por lo que puede determinarse el costo del alcance de la reducción.

4.03.02 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

Según la **Gerencia de Diseño de Inversiones - GDI**, luego de la evaluación correspondiente, verificó que la ubicación y distribución del equipamiento a reducir del proyecto indicados por el área de usuaria INRH y OSDENA no afecta la operatividad ni funcionalidad del Proyecto de Inversión, por lo que se estaría cumpliendo con señalado en la normativa vigente.

Según la **Supervisión de obra JL VITTERI INGENIEROS SAC** con CONTRATO N° 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000, comunico al Monitor de Obra mediante correo electrónico de fecha 13/02/2023, la opinión respecto a la reducción del equipamiento señalado anteriormente; si esta afectaría el cumplimiento de la finalidad del Contrato, así el supervisor responde:

“Las partidas que mencionan como reducción de meta son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD
MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS	E-91	1
HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS	HMO-02	1
LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCIÓN	LV-01	1
DESTRUCTOR DE PAPEL	DP-01	11
SURTIDOR DE AGUA	SUT-01	12
CÁMARAS DE SEGURIDAD		49

- 1.- Según el cronograma contractual las partidas de equipamiento forman parte de la ruta crítica a partir de abril 2025, con excepción de las cámaras que no son ruta crítica y su ejecución está programada para febrero 2025.
- 2.- Actualmente la obra se encuentra en ejecución de excavación y muros anclados del anillo 2. Por lo cual la modificación planteada no impactaría en el plazo de obra. Salvo atrasos en la actualización de planos de CCTV por parte del proyectista.
- 3.- Las partidas de equipamiento son independientes debido a que en el cronograma contractual no cuentan con partidas sucesoras.
- 3.- La Reducción de meta está por debajo del 25% del monto original del contrato
- 4.- **No modifican el cumplimiento de la finalidad del contrato de obra.**
- 5.- Respecto a las cámaras no se precisa que partida está vinculada de acuerdo al presupuesto de obra. Además, no se indica si la reducción de cámaras también incluye la reducción de las salidas (cables, canalizaciones, etc.) o se mantendrían para una futura implementación”

Al respecto, el mismo día 13.02.2024, la Supervisión de Obra, ha generado el asiento de cuaderno de obra N°172, indicando:

“Referente a la reducción de metas de las siguientes 06 partidas:

- 1.-Según el cronograma contractual las partidas de equipamiento forman parte de la ruta crítica a partir de abril 2025, con excepción de las cámaras que no son ruta crítica y su ejecución está programada para febrero 2025.
- 2.- Actualmente la obra se encuentra en ejecución de excavación y muros anclados del anillo 2. Por lo cual la modificación planteada no impactaría en el plazo de obra.
- 3.- Las partidas de equipamiento son independientes debido a que en el cronograma contractual no cuentan con partidas sucesoras.
- 4.- La reducción de meta está por debajo del 25% del monto original del contrato.”

Por lo tanto, de lo señalado anteriormente, la reducción del equipamiento especificado al no afectar la operatividad ni funcionalidad del Proyecto de Inversión **no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra**, por lo que se procederá a determinar el costo de reducción de prestación.

4.03.03 Del Monto de la Reducción Presupuestal.

Considerando las partidas y los costos contratados con el Ejecutor de Obra con CONTRATO N° 21-2023 LP N° 003-2023-SUNAT/8I100 del CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, corresponde identificar el equipamiento solicitado:

La reducción de prestaciones según requerimiento de INRH (Memorándum Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200) tiene un costo de:

	Descripción	unid	cant.	precio	subtotal
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00	796.61	8,762.71
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00	41,950.22	41,950.22
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00	109,032.56	109,032.56
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00	17,506.53	17,506.53
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00	1,016.95	12,203.40
	TOTAL (COSTO DIRECTO)				189,455.42
	IGV (18%)				34,101.98
	TOTAL				223,557.40

La reducción de prestaciones según requerimiento de OSDENA (INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 -reducción de 49 cámaras- tiene un costo de:

	Concepto	und	metrado	precio	total
--	----------	-----	---------	--------	-------

7.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)				
07.03.01	EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA IP				155,213.80
07.03.01.01	CAMARA FIJA TIPO BULLET	und	7	3,928.72	27,501.04
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO MINI DOMO	und	42	3,040.78	127,712.76
COSTO DIRECTO					155,213.80
	Gastos Generales			8.44000%	
	Gastos fijos			0.10000%	155.21
	Gastos variables			8.34000%	12,944.83
	Total Gastos generales				13,100.04
	Utilidad			4.00%	6,208.55
	Subtotal (a+b+c)				174,522.40
	IGV			18%	31,414.03
TOTAL					205,936.43

El monto total de la reducción presupuestal asciende a **S/ 429,493.82** (cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles) cuyo porcentaje de **incidencia es de 0.509%** respecto al presupuesto contractual, lo cual no excede al 25% del monto del presupuesto, cumpliéndose con lo especificado en el RLCE.

Descripción	Monto S/.	% de incidencia
Reducción de prestación equipamiento OSDENA	205,936.43	0.244
Reducción de prestación equipamiento INRH	223,557.40	0.265
Reducciones totales	429,493.82	0.509
Monto total contractual vigente	84,298,738.73	100.000
Monto total contractual actualizado	83,869,244.91	99.491

4.03.04 Evaluación del impacto en el plazo contractual

Considerando que las partidas a reducir **no forman parte de la ruta crítica**, y la no ejecución de estas **no impactarían en el plazo contractual**.

5. CONCLUSIONES

- 5.01.** A la fecha la obra se encuentra en ejecución de los muros anclados para los sótanos (de la especialidad de estructuras) **no se ha ejecutado ni valorizado ninguna partida de equipamiento.**
- 5.02.** Las partidas del Expediente Técnico en las que se encuentra el equipamiento requerido para reducción por INRH y OSDENA **son divisibles del resto de la obra.**
- 5.03.** Teniendo en cuenta el requerimiento de MEMORÁNDUM ELECTRÓNICO N° 00003 - 2024 - 8A3200 de INRH e INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 de OSDENA y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina **que se debe aprobar la reducción de las partidas de equipamiento y cantidades que se señalan a continuación:**

Equipos de Equipamiento Menor:

	Descripción	unid	metrado
01.07	DESTRUCTOR DE PAPEL DP-01	und	11.00
01.10	MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS E-91	und	1.00
01.14	HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS HMO-02	und	1.00
01.17	LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCION LV-01	und	1.00
01.20	SURTIDOS DE AGUA SUT-01	und	12.00

Equipos de videovigilancia:

	Descripción	und	metrado
07.03.01.01	CAMARA FIJA TIPO BULLET	und	7
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO MINI DOMO	und	42

- 5.02.** El monto total de la reducción presupuestal es de **S/ 429,493.82** (cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de **0.509%** respecto al presupuesto contractual.

5.03. Luego de la aprobación de la reducción de prestación, **el presupuesto actualizado vigente será de S/ 83,869,244.91.**

5.04. Debido a que las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, **la no ejecución de estas no impacta en el plazo de ejecución contractual.**

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda alcanzar el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

7. ANEXOS

- Memorando Electrónico N° 00003 - 2024 - 8A3200 (INRH)
- INFORME N.º 000049-2024-SUNAT/801000 (OSDNA)
- INFORME N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000 (GDI)
- Correo electrónico del 13.02.2024
- Asiento de Caderno de Obra Nro. 172
- Correo electrónico - Supervisión de Obra (13.02.2024)
- Expediente de Reducción



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
ENCARGADO (E)
15/02/2024 14:38:05

Documentos anexos en el siguiente enlace:

https://sunatperu.sharepoint.com/:f/r/sites/snaaf/800010/8F4000/2510864_obra/EXPEDIENTE%20DE%20REDUCCION%20DE%20EQUIPAMIENTO?csf=1&web=1&e=3fOwBW



JOSE ERNESTO
RAMIREZ BECERRA
15/02/2024 11:44:15

Elaborado por:

Jose Ernesto Ramirez Becerra
Profesional
Gerencia de Ejecución de Inversiones



ELVIS MEJIA MONTES
15/02/2024 11:21:39

Revisado por:

Virginia Sabina Vílchez Marazo
Supervisor
Gerencia de Ejecución de Inversiones



VICTOR ALBERTO JOVE
SONCCO
15/02/2024 11:19:52

Aprobado por:

Luis Alberto Guerrero Alvitez
Gerente de Ejecución de Inversiones
INEI



Firmado electrónicamente por:
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
GERENTE
GERENCIA DE DISEÑO DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 12/02/2024 18:01

INFORME N.º 000031-2024-SUNAT/8I2000

A : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **GUERRA SANTA CRUZ RAQUEL**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Consulta realizada por la GEI sobre la reducción de equipamiento en el alcance y objetivo del PI Surquillo con CUI N° 2510864

LUGAR : La Victoria, 12 de febrero de 2024



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
12/02/2024 17:37:53



NIEVES VERASTEGUI
UGAS
12/02/2024 17:35:24

I. MATERIA

Consulta realizada por la GEI sobre la reducción de equipamiento en el alcance y objetivo del proyecto “Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2510864 (En adelante PI Surquillo).

II. ANTECEDENTES

1. Con Resolución de Superintendencia N° 054-2021/SUNAT de fecha 19/04/2021 (Anexo 1), se autoriza la fase de ejecución del ciclo de inversión del PI Surquillo declarado viable el 25/02/2021 mediante Informe Técnico N° 05-2021-SUNAT/8H2200, con un monto de inversión de S/ 87,138,887.09.
2. Con Informe N.º 071-2023-SUNAT/8I2000 del 28/03/2023, la GDI alcanza el sustento técnico para la modificación del PI, resultado de la elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Surquillo.
3. Con Informe técnico N° 011-2023-SUNAT/8H2200, de fecha 29.03.2023, la Unidad Formuladora (UF) evalúa la consistencia del PI Surquillo.
4. Con Formato 8 A de fecha 30.03.2023, se registra la modificación del proyecto, resultado de la elaboración del ETO del PI Surquillo.
5. Formato de aprobación N° 05-2023-SUNAT/8I2000, de fecha 30.03.2023, mediante el cual se aprueba el ETO del PI Surquillo.
6. Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, de fecha 29.09.2023, mediante el cual se contrata al CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, para la ejecución de obra del PI Surquillo, cuyo inicio se dio el 14.10.2023.
7. Memorándum Electrónico N° 003 - 2024 - 8A3200, de fecha 19.01.24 e Informe 001-2024 SOCS, de fecha 17.01.24, mediante los cuales la Intendencia

Nacional de Recursos Humanos (INRH) solicita la reducción de equipamiento de comedor y cocina.

8. Informe N° 049-2024-SUNAT/801000, de fecha 08.02.24, mediante el cual la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) solicita la reducción de cámaras de seguridad en el PI Surquillo.

III. ANÁLISIS

3.1 Sobre la viabilidad del proyecto

De acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico N° 05-2021-SUNAT/8H2200, mediante el cual se declara la viabilidad del PI Surquillo, el objetivo y alternativa de solución y componentes se definieron con el siguiente detalle:

Objetivo del PI: Adecuadas condiciones para la prestación de los servicios recaudación tributaria y control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT.

Alternativa de Solución: Construcción de Adecuados y Suficientes ambientes y oficinas en las Unidades Productoras Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, División de Cobranza de Campo y en el CSC del ámbito influencia Oeste 1 - B”.

Componentes: Adecuada Infraestructura para la Organización, Adecuados bienes para la prestación del servicio (Adecuado equipamiento y mobiliario), Gestión del Proyecto y Expediente Técnico.

3.2 Sobre la elaboración del ETO y su aprobación

En atención al proyecto declarado viable, el ETO fue elaborado y aprobado en marzo 2023, luego de la evaluación de la UF quién verificó y aprobó la consistencia del proyecto, conforme a las normas del Invierte.pe, corroborando que la concepción técnica permanece inalterable y cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

El ETO aprobado estableció un alcance en sus diferentes componentes, con lo cual se dio cumplimiento al objetivo del proyecto: “Adecuadas condiciones para la prestación de los servicios recaudación tributaria y control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT”, entre otros aspectos del PI declarado viable.

El alcance de cada componente fue validado y/o comunicado al área usuaria, a través de reuniones de coordinación, correo electrónico de fechas 05.01.2023 y 18/05/2023.

3.3 Sobre la revisión del equipamiento

El Área Usuaria y Beneficiaria, a través de dos (02) requerimientos, solicita a la INEI la reducción de equipamiento y mobiliario de diferentes ambientes del edificio proyectado, según el siguiente detalle:

- a) La INRH, mediante Memorándum Electrónico N° 003-2024-8A3200 de fecha 19.01.24 e Informe N° 001-2024 SOCS de fecha 17.01.2024, evalúa el equipamiento de cocina y comedor e indica que algunos equipos son prescindibles precisando lo siguiente:



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
12/02/2024 17:37:53



NIEVES VERASTEGUI
UGAS
12/02/2024 17:35:24

“...su exclusión no perjudicaría el adecuado funcionamiento del comedor y cocina.

...Teniendo en consideración el nivel de operaciones de la cocina, la cantidad de comensales que atenderá, la cantidad de menús o platos a la carta que elaborará y el flujo de clientes...”

Con lo cual determinan la exclusión de cinco (05) Items de la lista de equipamiento

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANT.
MARMITA AUTOCLAVE DE 150 LITROS	E-91	1
HORNO COMBINADO DE 10 BANDEJAS	HMO-02	1
LAVAVAJILLAS DE CAPOTA AUTO-EXTRACCIÓN	LV-01	1
DESTRUCTOR DE PAPEL	DP-01	11
SURTIDOR DE AGUA	SUT-01	12

- b) La OSDENA, mediante Informe N° 49-2024-SUNAT/801000 de fecha 08.02.24, solicita la reducción de cuarenta y nueve (49) cámaras en diferentes puntos del edificio, para lo cual indica:

“... De lo previsto en la revisión de los planos que nos fueron remitidos se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras tomando en cuenta los criterios de seguridad de los locales ...”

Siendo las cuarenta y nueve (49) cámaras para reducir las siguientes:

N°	EDIFICIO	PISO	CÓDIGO	ÁREA
1	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-06	CORREDOR A ESCALERA
2	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-04	COMEDOR
3	SURQUILLO INIQBF	11	C-11-03	ALMACEN SECO
4	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-7	CORREDOR A ESCALERA
5	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-5	SALA DE TRABAJO
6	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-4	CORREDOR A SALA DE TRABAJO
7	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-3	SALA DE TRABAJO
8	SURQUILLO INIQBF	10	C-10-2	CORREDOR A ESCALERA
9	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-7	CORREDOR A ESCALERA
10	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-5	SALA DE TRABAJO
11	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-4	CORREDOR
12	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-3	SALA DE TRABAJO
13	SURQUILLO INIQBF	9	C-09-2	CORREDOR A ESCALERA
14	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-7	CORREDOR A ESCALERA
15	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-5	SALA DE TRABAJO
16	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-4	CORREDOR
17	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-3	SALA DE TRABAJO
18	SURQUILLO INIQBF	8	C-08-2	CORREDOR A ESCALERA
19	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-6	CORREDOR A ESCALERA
20	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-4	SALA DE TRABAJO
21	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-3	CORREDOR
22	SURQUILLO INIQBF	7	C-07-2	CORREDOR A ESCALERA
23	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-7	CORREDOR A ESCALERA
24	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-5	SALA DE TRABAJO
25	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-4	CORREDOR
26	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-3	SALA DE TRABAJO
27	SURQUILLO INIQBF	6	C-06-2	CORREDOR A ESCALERA
28	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-7	CORREDOR A ESCALERA
29	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-5	SALA DE TRABAJO
30	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-4	CORREDOR
31	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-3	SALA DE TRABAJO



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
12/02/2024 17:37:53



NIEVES VERASTEGUI
UGAS
12/02/2024 17:35:24

32	SURQUILLO INIQBF	5	C-05-2	CORREDOR A ESCALERA
33	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-7	CORREDOR A ESCALERA
34	SURQUILLO INIQBF	4	C-04-5	CORREDOR
35	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-8	CORREDOR A ESCALERA
36	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-3	CORREDOR A ESCALERA
37	SURQUILLO INIQBF	3	C-03-2	CORREDOR
38	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-9	CORREDOR A ESCALERA
39	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-6	CORREDOR
40	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-3	CORREDOR A ESCALERA
41	SURQUILLO INIQBF	2	C-02-2	MODULO DE ORIENTACIÓN
42	SURQUILLO INIQBF	1	C-01-4	CORREDOR
43	SURQUILLO INIQBF	S1	C-S1-5	CUARTO DE PROVEEDOR DE SERVICIO
44	SURQUILLO INIQBF	S2	C-S2-2	TRANSITO VEHICULAR
45	SURQUILLO INIQBF	S3	C-S3-2	TRANSITO VEHICULAR
46	SURQUILLO INIQBF	S4	C-S4-2	TRANSITO VEHICULAR
47	SURQUILLO INIQBF	S5	C-S5-2	TRANSITO VEHICULAR
48	SURQUILLO INIQBF	S6	C-S6-2	TRANSITO VEHICULAR
49	SURQUILLO INIQBF	S7	C-S7-2	TRANSITO VEHICULAR

Como puede observarse, el Área Usuaria - Beneficiaria y Técnica (INRH y OSDENA), previamente a la solicitud de reducción, realizó una reevaluación de su contexto actual y, en términos generales, indicó que ésta no afectaría la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes mencionados.

3.4 Sobre la consulta de la GEI

Dado que el presente proyecto se encuentra en ejecución física, la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), en atención a las solicitudes del Área Usuaria - Beneficiaria y Técnica, consulta a la Gerencia de Diseño de inversiones sobre el impacto de la reducción del equipamiento en el alcance y objetivo del proyecto.

Considerando lo indicado en el ítem 3.2 y 3.3 del presente informe, el Área Beneficiaria – Usuaria y Técnica (INRH y OSDENA) precisa que la operatividad del servicio y el adecuado funcionamiento de los ambientes continuarán, por lo que, no se modifica el alcance, ni el objetivo del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Respecto a la consulta realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), se tiene que, de acuerdo con lo indicado por el Área Usuaria - Beneficiaria y Técnica (INRH y la OSDENA), mediante M.E. N° 003-2024-8A3200 e Informe N° 49-2024-SUNAT/801000, respectivamente, la reducción del equipamiento no afectará el alcance y objetivo del proyecto, manteniendo la seguridad, operatividad y el servicio proyectado.
2. Corresponde a la GEI realizar las acciones necesarias para la reducción del equipamiento en los términos solicitados por el Área Usuaria y Beneficiaria.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
12/02/2024 17:37:53



NIEVES VERASTEGUI
UGAS
12/02/2024 17:35:24